

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.210

Martes 29 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2673825

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ECONOMÍA CREATIVA

(Resolución)

Núm. 1.434 exenta.- Valparaíso, 10 de junio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 68, de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el Ministerio”) es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N° 21.045.

Que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio (en adelante “la Subsecretaría”) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 21.045, tiene a su cargo la administración y servicio interno del Ministerio. A su vez, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será la jefa superior del Servicio y le corresponderá desempeñar las demás funciones que le asigna la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que luego, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 003, correspondiente a “Pase Cultural”, contempla recursos destinados a financiar un beneficio para jóvenes y adultos mayores, orientado a promover la cultura, disponiendo de un aporte monetario de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) para su uso en distintos bienes o servicios culturales por parte de los beneficiarios.

Que para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio dictó el decreto N° 68, del 20 de diciembre de 2024, tomado de razón con fecha 29 de mayo de 2025, y publicado en el Diario Oficial el 31 de mayo del mismo año, el cual contiene el reglamento que regula el otorgamiento del referido beneficio y determina su forma de utilización.

Que, en su calidad de jefa superior del Servicio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá delegar sus atribuciones y facultades conforme a lo establecido en el artículo 41 de la referida ley orgánica constitucional.

Que a su vez, mediante Instructivo Presidencial N° 003, de 2015, se creó el Comité Interministerial de Fomento a la Economía Creativa de Chile, el cual cuenta con un/a Secretario/a Ejecutivo/a designado por el/la Ministro/a Presidente del suprimido Consejo

CVE 2673825

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

Nacional de la Cultura y las Artes -hoy Subsecretaría-, quien, en coordinación con Gabinete de Subsecretaría, se encuentra a cargo del cumplimiento cabal y oportuno de las medidas administrativas destinadas a la entrega del Pase Cultural.

Que al amparo de lo preceptuado en la normativa precitada, con la finalidad de otorgar mayor fluidez y expedición en la toma de decisiones, descongestionando las tareas de la máxima autoridad de esta Subsecretaría y contribuyendo así a una gestión eficiente y eficaz en la entrega del mentado beneficio, se ha estimado necesario delegar las facultades que se indican en lo resolutivo de este acto administrativo. Por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Delégase en el/la Secretario/a Ejecutivo/a de Economía Creativa las siguientes facultades:

- a) Aprobar, modificar y dejar sin efecto las nóminas de pago del aporte monetario Pase Cultural, previstas en el decreto N° 68, de 20 de diciembre de 2024, del Ministerio.
- b) Autorizar la transferencia de cada cuota asociada a la nómina de pago, en conformidad al artículo 5 del decreto N° 68, de 2024, del Ministerio.
- c) Resolver los reclamos relacionados al no otorgamiento del beneficio, conforme a las disposiciones de la ley N° 19.880 y al artículo 10 del decreto N° 68, de 2024, del Ministerio.

Artículo segundo: Por razones de continuidad y buen servicio, rija lo dispuesto en este acto administrativo a contar de la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial.

Artículo tercero: Adóptense por la Sección Secretaría Documental las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880.

Artículo cuarto: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por el Departamento Jurídico, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, en la sección “Marco normativo”, en la categoría “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” y en la sección “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese y publíquese.- Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.